



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

A-20240905/0947

ROY ALPHA S.A.

Vs.

ALLIANZ SEGUROS S.A.

ACTA Nro. 19

AUDIENCIA DE PRUEBAS

El 25 de agosto de 2025, siendo las 2:42 p.m. y atendiendo lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012, se reunió mediante el uso de medios electrónicos el Tribunal de Arbitraje promovido por **ROY ALPHA S.A.**, como parte demandante, y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, como parte demandada, integrado por los árbitros **ERNESTO RENGIFO GARCÍA** (presidente), **ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ** y **JOSÉ VICENTE GUZMÁN ESCOBAR**, en compañía del secretario **JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO**.

De igual manera, se hicieron presentes:

Por la parte demandante:

1. **ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.539.861 y tarjeta profesional Nro. 167.274 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la parte demandada:

2. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.395.114 de Bogotá y tarjeta profesional Nro. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, el secretario del Tribunal de Arbitraje rindió el siguiente **Informe Secretarial**:

1. En cumplimiento de lo previsto por el artículo décimo (10º) de la Ley 1563 de 2012, se indica que la Primera Audiencia de Trámite en este proceso finalizó el día **14 de marzo de 2025** (Acta Nro. 08).

A la fecha han transcurrido, incluido el día de hoy, **90 días** del término de duración del Tribunal, en la medida que el proceso ha estado suspendido por solicitud conjunta de las partes en las siguientes fechas:

Nro.	Acta Nro.	Auto Nro.	Suspensión	Días hábiles de suspensión
1	12	22	Entre los días primero (1º) de mayo de 2025 y hasta el 25 de junio de 2025, ambas fechas inclusive.	37
2	15	27	Entre los días 11 de julio de 2025 y hasta el día 28 de julio de 2025, ambas fechas inclusive	12
Total días hábiles de suspensión				49

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo del Estatuto de Arbitraje Nacional, en concordancia con lo ordenado mediante Auto Nro. 01 (Acta Nro. 01) de fecha 18 de octubre de 2024, el término de duración de este trámite arbitral se fijó en seis (6) meses, el plazo máximo que tiene el Tribunal es hasta el día **25 de noviembre de 2025**.

2. El 19 de agosto de 2025, mediante correo electrónico dirigido a la secretaría del Tribunal y que fuera copiado a los demás intervinientes en el trámite, el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** presento un (1) memorial en formato PDF de una (1) página, sin anexos, identificado en su asunto “*IMPOSIBILIDAD DE APORTAR DATO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN DE TRANSCAR SERVICE S.R.L. POR ESTAR EN PODER EXCLUSIVO DE LA PARTE CONVOCANTE*”.
3. En la misma fecha de que da cuenta el numeral anterior, venció el término concedido a los terceros para atender los requerimientos formulados en los oficios Nro. 02 a 06, sin que existiera respuesta alguna.
4. El 25 de agosto de 2025, mediante correo electrónico dirigido a la secretaría del Tribunal y que fuera copiado a los demás intervinientes en el presente trámite, el apoderado de **ROY ALPHA S.A.** presentó memorial en formato PDF de dos (2) páginas, sin anexos, identificado en su asunto como “*SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA 25-AGOSTO*”.



5. Mediante Auto Nro. 31 (Acta Nro. 18) de fecha 12 de agosto de 2025, notificado a las partes en estrados, el Tribunal fijó el día de hoy como fecha para la práctica de los medios de prueba decretados.

Hasta aquí el informe secretarial, indicando que los documentos mencionados fueron incorporados en el expediente.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En atención al Informe Secretarial que antecede, la presente audiencia tiene por objeto llevar a cabo la práctica de los medios de prueba decretados por el Tribunal.

El presidente declaró abierta la audiencia y el Tribunal profirió el siguiente

Auto Nro. 32

25 de agosto de 2025

PRIMERO. Acceder al aplazamiento solicitado por **ROY ALPHA S.A.** y, en consecuencia, fijar el **29 de agosto de 2025, a las 2:00 p.m.** como fecha y hora para la práctica de los medios de prueba decretados en los ordinales **TERCERO** y **CUARTO** del Auto Nro. 31 (Acta Nro. 18) de fecha 12 de agosto de 2025.

SEGUNDO. Conforme lo previsto en el ordinal **SEGUNDO** del Auto Nro. 31 (Acta Nro. 18) del 12 de agosto de 2025, al ser extemporáneo el memorial presentado por el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tener por desistido el medio de prueba relacionado en el numeral **2.8.4.** del Auto Nro. 14 (Acta Nro. 08) del 14 de marzo de 2025.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Contra esta providencia no se formularon recursos.

Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal da por concluida la misma ordenando la suscripción del acta por parte del secretario.

Los árbitros,

Quien asistió a través de medios electrónicos

ERNESTO RENGIFO GARCÍA

Presidente



Quien asistió a través de medios electrónicos
ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Quien asistió a través de medios electrónicos
JOSÉ VICENTE GUZMÁN ESCOBAR

Por las partes,

Quien asistió a través de medios electrónicos
ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ
Apoderado especial ROY ALPHA S.A.

Quien asistió a través de medios electrónicos
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Apoderado especial ALLIANZ SEGUROS S.A.

El secretario del Tribunal,


JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO